



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00485-00

Confirmación. 39253.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta que el demandado Jahircinio Osuna Páez, notificado por aviso del auto que libró mandamiento en su contra, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.
2. Requerir a la abogada Dina Soraya Trujillo Padilla, para que dentro del término de cinco (5) días, realice la entrega en la secretaria del juzgado, del original del pagaré objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.
3. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 27 Hoy 3 de agosto de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e3f0abafa52c8ab5b76206f6a557e52b0fb2c36c8f286e57a3ab16d24570fc**
Documento generado en 26/07/2022 07:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>